



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN - AÑO 2020 (E2715/2020)  
RESOLUCION EXENTO N°: 1631/2020  
Santiago, 04/02/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.527, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y regula las Asociaciones Municipales; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°564, del 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones N°7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", en el marco del Programa de Modernización y de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, convocará a las Asociaciones municipales inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, a presentar proyectos a objeto de otorgar financiamiento a las Asociaciones cuyos proyectos sean seleccionados en los temas considerados prioritarios para el fortalecimiento de su gestión, la gobernanza territorial y la gestión asociada de servicios municipales.

2.- Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, dispone en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, glosa 06 lo siguiente: "Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las Asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana. Parte de los recursos podrán ser transferidos a Asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado".

3.- Que, la convocatoria se realizará a través de oficio circular que se enviará a los Presidentes/as y Secretarios/as Ejecutivos/os de las Asociaciones municipales, y mediante aviso que se publicará en la página web institucional de la SUBDERE.

4.- Que, los antecedentes de postulación de proyectos están en las Bases por las que se registró el proceso de presentación y financiamiento de proyectos de las Asociaciones de Municipios – año 2020 -, las cuales se encontrarán disponibles en el portal [www.subdere.gov.cl](http://www.subdere.gov.cl).

5.- Que, la glosa descrita en el considerando segundo señala que el destino de los recursos y las Asociaciones de Municipios con personalidad jurídica, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

6.- Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar las BASES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN, bases que regularán el procedimiento de postulación y financiamiento.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el procedimiento para el llamado a postulación a Asociaciones municipales inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado con el objeto de otorgar financiamiento a proyectos seleccionados en los temas considerados prioritarios para el fortalecimiento de la gestión de las Asociaciones, cuyas bases y anexos se aprueban en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBENSE las siguientes Bases de postulación y financiamiento de proyectos de las Asociaciones de Municipalidades para el fortalecimiento de su gestión – año 2020, así como sus anexos que forman parte integrante (en la sección "Antecedentes") de la presente resolución:

**BASES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN – AÑO 2020**

**I. Introducción:**

Las presentes Bases de Postulación y Financiamiento de Proyectos establecen las condiciones o requisitos técnicos y administrativos que regirán el proceso para el llamado a postulación a los recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (PFAM) AÑO 2020, para las Asociaciones municipales inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, con la finalidad de financiar la formulación e implementación de proyectos en los temas considerados prioritarios para el fortalecimiento de su gestión.

La convocatoria a las Asociaciones municipales a presentar proyectos, se funda en una trama normativa e institucional que para el año 2020 está constituida principalmente por los siguientes cuerpos legales:

- Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el Año 2020.

- Ley N° 20.527 que modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y reguló a las Asociaciones municipales, y el Reglamento para la aplicación de las normas de dicha ley, referido a las Asociaciones municipales con personalidad jurídica (D.S. N°1161, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).

- Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Oficio N°28.267 del 4 de noviembre de 2019, que autoriza a las Asociaciones de Municipios para mantener en su poder la documentación original tributaria de las rendiciones de cuentas del programa PFAM

Con el fin de atender las funciones asignadas a la SUBDERE en la Ley N° 20.527 y desarrollar la política de la SUBDERE de fortalecimiento de las Asociaciones municipales, se creó la Unidad de Asociaciones de Municipios y Gobernanza Territorial, dependiente del Departamento de Desarrollo Municipal, encargada del Programa de Fortalecimiento de Asociaciones Municipales (PFAM), cuyo objetivo es; fortalecer la Gestión Asociada de los municipios y apoyar a las Asociaciones de municipios en su tarea de fortalecer la gobernanza territorial, integrando la oferta pública con la demanda local, promoviendo la articulación con actores públicos y privados y las instancias de diálogo y pacto social para el desarrollo de sus comunidades.

La convocatoria del Concurso PFAM 2020, se circunscribe al objeto de las Asociaciones de Municipios declarados en la Ley N°18.695, "Ley Orgánica constitucional de Municipalidades", Título VI. "De las corporaciones, fundaciones y Asociaciones municipales", Párrafo 2° "De las Asociaciones de municipalidades", Artículo 137.-

"Dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir Asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles (...).

Las Asociaciones podrán tener por objeto:

- a) La atención de servicios comunes.
- b) La ejecución de obras de desarrollo local.
- c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión.
- d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios.
- e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales.
- f) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal."

En términos operativos se entenderá que los recursos del PFAM 2020, son un complemento que fomenta y refuerza los Objetivos, Estrategias, Alianzas de "Gobernanza" públicas y privadas, y Recursos - propios o apalancados - que la Asociación viene gestionando en el territorio o área temática en que se desenvuelve.

En este contexto, se entiende que las Asociaciones de Municipios no replican el objeto, los instrumentos y los productos que por ley le corresponde gestionar a los Municipios y en consecuencia, a la Asociación de Municipios le corresponde un objetivo propio en materias de gestión de los asuntos del desarrollo y la calidad de vida de los habitantes, fortaleciendo la acción mancomunada entre municipios y agencias públicas y privadas, para desarrollar; estrategias, programas y proyectos de escala, impacto o complejidad que trascienden al campo de la gestión específico de cada municipio.

Asimismo, las Asociaciones tienen un rol privilegiado en la generación de una Gobernanza de mejor calidad en las áreas y temas de bien común en que desarrollan su quehacer.

Con tal finalidad, la SUBDERE financiará a través del PFAM 2020, proyectos por un monto máximo de hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos). Estas iniciativas deben concordar con el mandato que la ley asigna a las Asociaciones, y que han sido desarrolladas en los párrafos precedentes, esto es:

- Proyectos vinculados al objeto de la Asociación.
- Que enfrentan problemas concretos del desarrollo y la calidad de vida de los habitantes.
- Iniciativas que no replican lo que bien puede ser ejecutado por los municipios asociados.
- Por tanto, que abordan estos desafíos de forma mancomunada entre los asociados
- Que cuentan con redes efectivas con agentes públicos y/o privados que den sostenibilidad futura al trabajo de la Asociación, es decir, que fortalezcan la calidad de la Gobernanza en el territorio o área donde intervienen.
- Que los recursos solicitados en el proyecto, se coordinan o apalancan con recursos o proyectos de otras agencias públicas y/o privadas.

## II. Procedimiento para la Definición del Financiamiento de Proyectos:

### 1) Convocatoria:

Se invitará mediante circular dirigida a los/las Presidentes/as de las Asociaciones Municipales inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado a presentar proyectos para el fortalecimiento de su gestión.

La convocatoria incluirá las presentes Bases de Postulación y Financiamiento aprobadas por Resolución, y sus anexos. Adicionalmente se publicará la convocatoria en el sitio [www.subdere.gov.cl](http://www.subdere.gov.cl), y se enviará por correo electrónico a los/las Secretarios/as Ejecutivos/as una alerta de esta convocatoria.

### 2) Requisitos de postulación:

Las Asociaciones municipales que presenten proyectos para el fortalecimiento de su gestión deberán cumplir con requisitos administrativos básicos, los cuales son:

- a) Estar inscrita en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado. Este requisito será verificado en el sitio electrónico del Registro: (<http://asociativismo.subdere.gov.cl/registro-unico-Asociaciones-municipales>).
- b) Vigencia del directorio al momento de la postulación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado. Este requisito será verificado en el sitio electrónico del Registro: (<http://asociativismo.subdere.gov.cl/registro-unico-Asociaciones-municipales>).
- c) Contar con un/a Secretario Ejecutivo/a contratado por la Asociación.
- d) Contar con una contraparte técnica responsable del proyecto (podrá ser el/la secretaria ejecutiva).
- e) Contar con un RUT.
- f) Contar con una cuenta bancaria de la Asociación.
- g) Demostrar mediante certificado o convenio de trabajo, firmado por la Asociación y la contraparte pública o privada, de la articulación y/o apalancamiento del proyecto a una iniciativa conjunta.

h) Estar al día con las rendiciones e informes mensuales de otros proyectos que la Asociación pueda estar ejecutando con la SUBDERE, como lo indica la Resolución N° 30. de 2015, de la Contraloría General de la República. Este requisito será verificado en las plataformas: [www.subdereenlinea.gov.cl](http://www.subdereenlinea.gov.cl) y [www.subdereenlinea2.gov.cl](http://www.subdereenlinea2.gov.cl).

Los proyectos de las Asociaciones que no cumplan con estos requisitos, no serán evaluados, y quedarán inadmisibles. Se elaborará un listado de proyectos presentados, haciendo distinción entre aquellos que cumplen los requisitos de postulación y aquellos que no cumplen.

### 3) Evaluación de proyectos:

Los proyectos presentados y recibidos en la SUBDERE que cumplan con los requisitos de postulación serán evaluados por una Comisión Evaluadora cuyos integrantes titulares y suplentes serán:

Titulares:

- Luis Solano Valdés, Encargado Unidad de Asociaciones de Municipios y Gobernanza Territorial, Subdere.
- Marcelo Díaz Belmar, Asesor Unidad de Participación y Transparencia, Subdere.
- Darío Vergara Salgado, Asesor Unidad de Asociaciones de Municipios y Gobernanza Territorial, Subdere.

Suplentes:

- Rodrigo Navarro Cabezas, Asesor Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia, Subdere.
- Katherine Arancibia Lerner, Asesor Unidad de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Subdere.
- Pilar Castillo Vicentini, Asesor Unidad de Asociaciones de Municipios y Gobernanza Territorial, Subdere.

Presidirá esta Comisión la persona de más alto rango que la integre y en el caso que existan dos personas en la misma situación, lo hará aquella que acredite mayor antigüedad.

Los suplentes pasarán a integrar la Comisión Evaluadora, en el orden indicado, siempre que algún miembro titular esté inhabilitado o impedido para participar por cualquier causa legal.

Las funciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:

- a) Revisar los proyectos presentados y verificar que cumplan con el formato definido en el Anexo N°1.
- b) Confeccionar un listado de proyectos presentados haciendo distinción entre los que cumplen con los requisitos de postulación y los que no cumplen.
- c) Evaluar los proyectos que cumplen con los requisitos conforme a los criterios de evaluación especificados en el "Anexo N° 2: Criterios de Evaluación, Factores, y Puntajes".
- d) Solicitar a las Asociaciones municipales, en caso de errores u omisiones formales detectadas durante la evaluación, que salven dichos errores para lo cual la Comisión Evaluadora concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para la corrección de estas omisiones, lo que se informará a través correo electrónico.
- e) Asignado el puntaje a cada proyecto, la Comisión Evaluadora elaborará un "Listado de Proyectos Evaluados", ordenados de mayor a menor puntaje y región de procedencia. Este será entregado a la autoridad máxima de la SUBDERE para la asignación de recursos de financiamiento de los proyectos.

Los proyectos se evaluarán conforme a los siguientes criterios de evaluación:

**Criterio de pertinencia programática:** el Proyecto aporta una modalidad de gestión mancomunada - no ejecutable por un municipio - de un problema u oportunidad que, es parte de estrategias públicas y/o privadas consideradas relevantes para el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes.

**Criterio de pertinencia técnica:** establece de forma medible que: los objetivos y estrategias declaradas se traducen en resultados concretos. Que esos resultados se pueden lograr en los tiempos de ejecución que se declaran, con los recursos profesionales requeridos, y el presupuesto considerado.

**Criterio de sostenibilidad futura:** el Proyecto cuenta con las bases institucionales, asociativas y de gobernanza que aseguran que el aporte de los resultados del proyecto se mantiene una vez finalizada sus actividades. Esto incluye convenios de trabajo conjunto, el apalancamiento efectivo de recursos o el trabajo integrado entre proyectos de agencias públicas y/o privadas

**Criterio de fortalecimiento de la calidad de la Gobernanza:** valora de qué manera y en qué medida el proyecto fortalece las redes de la Asociación con agencias públicas y/o privadas en el área que el proyecto interviene.

**Criterio de participación ciudadana y transparencia:** Debido a que los impactos del proyecto están relacionados con un mejoramiento de una condición o una oportunidad para la comunidad, esta es incorporada como sujeto contraparte del proyecto en áreas como; la validación de las soluciones ofertadas y en acciones de transparencia e información a la comunidad.

La Comisión Evaluadora calificará cada uno de los criterios de evaluación según la escala definida en el Anexo 2 "Criterios de Evaluación, Factores, y Puntaje".

### III. Requisitos Técnicos y Administrativos de la Presentación de Proyectos Programa de Fortalecimiento de Asociaciones (PFAM) 2020:

1. Cumplir con los requisitos de postulación indicados en el punto "II 2)" de estas Bases.
2. Los proyectos deberán tener un plazo de ejecución que no supere el 31 de diciembre del año 2020.
3. Documentos de la presentación del proyecto:

- a) Oficio o carta, conductor del Presidente/a.
- b) Formato de presentación de proyectos de fortalecimiento de asociaciones municipales 2020 (Anexo N°1).
- c) Documentación (convenios de cooperación, institucional, técnica o de financiamiento), que acredite la existencia de alianzas entre la Asociación y Agencias públicas y/o privadas en las áreas de gestión o impacto del proyecto que se postula.
- d) Copia del Contrato del Secretario/a Ejecutivo/a de la Asociación y de la Contraparte Técnica del Proyecto.
- e) Certificado de cuenta bancaria de la Asociación emitida por el respectivo Banco.
- f) Fotocopia del RUT de la Asociación.

### IV. Selección y Ejecución de Proyectos:

a) El Listado de Proyectos Evaluados será entregado a la autoridad máxima de la SUBDERE para que proceda a la selección definitiva de los proyectos que recibirán financiamiento del PFAM durante el año 2020.

b) Una vez seleccionados los proyectos que recibirán financiamiento de la SUBDERE, la comunicación a las Asociaciones municipales beneficiadas se realizará mediante oficio a su Presidente. El listado de los proyectos seleccionados será publicado en la web de la SUBDERE, [www.subdere.gov.cl](http://www.subdere.gov.cl).

c) La ejecución de los proyectos adjudicados por las Asociaciones será materia de una Resolución exenta de distribución y transferencia de recursos para la Ejecución de Proyectos.

d) Una vez tramitada totalmente esta Resolución, la Asociación podrá iniciar la ejecución del proyecto.

e) Los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto seleccionado deberán ser aprobados por la SUBDERE antes de la contratación de las consultorías por parte de la Asociación. Para ello la SUBDERE, a través de la Unidad de Asociaciones de Municipios y Gobernanza Territorial, asesorará su formulación definitiva mediante la suscripción de un "Acta de acuerdo técnico" en conjunto con la el Secretario Ejecutivo de la Asociación, que se entenderá como parte del TTR que rige la ejecución del proyecto. Una vez que el TTR y la eventual Acta de acuerdo técnico sea(n) aprobado(s), se le comunicará esta decisión vía correo electrónico.

f) Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo que no supere el 31 de diciembre del año 2020. Por ello, la Asociación al finalizar el mes de noviembre deberá presentar el Informe Final del Proyecto acordado en el convenio.

g) Información y rendición de los recursos transferidos: la Asociación deberá informar y rendir cuenta mensualmente en la plataforma [www.subdereenlinea2.gov.cl](http://www.subdereenlinea2.gov.cl) de los recursos transferidos por la SUBDERE en conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de transferencia y rendición de los recursos asignados a la Asociación para la correspondiente ejecución del proyecto se realizará de la siguiente forma:

- Transferencia del 100% de los recursos al momento de la firma de la resolución exenta que lo apruebe.
- Envío de Informe N° 1 al segundo mes de recibido los recursos.
- Envío de Informe N°2 y final al cierre del proyecto, conforme al cronograma que se detalla más abajo.

Se entenderá que los recursos transferidos deberán ser utilizados, única y exclusivamente para financiar la ejecución del proyecto.

h) SUBDERE es responsable de velar por el correcto uso de estos recursos, por ello, la Asociación deberá enviar a SUBDERE -con la debida anticipación y para su previa aprobación - copia o fotocopia autenticada por un ministro de fe o por el funcionario correspondiente de los respectivos contratos de servicios profesionales que suscriba y de los documentos de pago a proveedores, consultores individuales y/o empresas contratadas para la ejecución del proyecto, y los comprobantes de ingreso y egreso contable de los recursos recibidos.

La documentación original deberá permanecer correctamente archivada y disponible para la revisión de SUBDERE y Contraloría General de la República, en un lugar seguro del domicilio registrado como oficina central de la Asociación en el "Registro único de Asociaciones de Municipios con personería jurídica" gestionado por SUBDERE.

i) La información relativa a los proyectos seleccionados por el PFAM 2020 (informes de avances, TTR, y otros) generada durante su ejecución, podrá ser subida a la web de la SUBDERE con la finalidad de compartir la experiencia y transparentar la gestión de los proyectos. Las Asociaciones municipales que resulten beneficiadas deberán comprometerse a participar en instancias de intercambio de experiencias con otras Asociaciones municipales, organizadas por la SUBDERE, ya sea exponiendo el proyecto favorecido o colaborando en la entrega de información útil para una evaluación de impacto del Programa.

#### V. Cronograma del PFAM 2020:

- Convocatoria: 10 de febrero de 2020
- Disponibilidad de Bases: Desde el día 10 de febrero de 2020.
- Consultas, aclaraciones y respuestas: Desde el día 10 de febrero de 2020 y hasta el día 6 de marzo de 2020, entre las 9:30 y las 18:00 horas, por correo electrónico a: [Asociacionesmunicipales@subdere.gov.cl](mailto:Asociacionesmunicipales@subdere.gov.cl).
- Recepción de proyectos y documentación complementaria: hasta 20 de marzo de 2020, en el correo [Asociacionesmunicipales@subdere.gov.cl](mailto:Asociacionesmunicipales@subdere.gov.cl).
- Evaluación de proyectos: entre el 23 marzo y el 3 de abril de 2020.
- Selección proyectos e Información a las Asociaciones seleccionadas: desde el 6 de abril de 2020.
- Resolución de asignación de recursos: hasta el 17 de abril de 2020.
- Aprobación de Términos Técnicos de Referencia (TTR): hasta el 21 de abril de 2020.
- Solicitud y transferencia de recursos: hasta el 30 de abril de 2020.
- Entrega de primer informe: 16 al 30 de junio de 2020
- Ejecución de proyectos: hasta el 22 de noviembre de 2020.
- Asistencia técnica y supervisión técnica y administrativa: hasta el 11 de diciembre de 2020
- Entrega de Informe Final del Proyecto: hasta el 29 de noviembre de 2020.
- Aprobación Informe Final: hasta el 11 de diciembre de 2020.
- Informe y Rendición cuentas: en forma mensual en [www.subdereenlinea2.gov.cl](http://www.subdereenlinea2.gov.cl)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR  
Subsecretaria(S)  
Gabinete

MTP/ / GGV/ CAC/ MEM/ JGCT/ CDPFF/ MMPT/ dlvs

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

DARIO LUCIANO VERGARA - Asesor - Unidad de Asociaciones Municipales y Gobernanza Territorial  
Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalia

LUIS RENE SOLANO - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales y Gobernanza Territorial

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799